

Recibi ORIGINAL
 DANIEL JARDINES



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
 CONTRATO- PEDIDO



NO. DE SOLICITUD: 10001214	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2016 MES: 02 DIA: 16	VIGENCIA DEL: 16.02.2016 AL: 31.12.2016	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 y 47 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500000916
-------------------------------	---	---	--	------------------------------

PROVEEDOR: 100003317 IC LINKS, S.A. DE C.V. DOMICILIO: PASEO DE LA HERRADURA NO. 264 COL. PARQUES DE LA HERRADURA HUIXQUILUCAN, EDO. DE MÉX. C.P. 52786 R.F.C.: ILI1210105X4	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Instituto FONACOT, en Av. Insurgentes Sur #452, Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760 en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
--	--

GARANTÍA DEL SERVICIO:	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 16.02.2016 AL 31.12.2016	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 27,500.00
------------------------	--	---

NO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	35201	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y PROYECCIÓN INSTALADO EN EL COMEDOR INSTITUCIONAL, COMEDOR EJECUTIVO, SALA DE CONSEJO Y AUDITORIO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	110,000.00	275,000.00

QUE COMPRENDE: El mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de audio, video y proyección, instalados en las áreas de: Comedor Institucional, Comedor Ejecutivo, Sala de Consejo y Auditorio.

Procedimiento.- Este se efectuara para el debido cumplimiento del siguiente programa de mantenimiento con las recomendaciones siguientes: a) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, de conformidad con las especificaciones técnicas y a que se refiere el programa en las sesiones de mantenimiento preventivo. b) Brindar el servicio, de mantenimiento preventivo y correctivo a través de personal especializado que proporcione el prestador de servicios. c) Acudir a prestar el servicio, de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente aprobados por el administrador del pedido.

Sesiones de Mantenimiento Preventivo.- Se realizarán 6 sesiones de mantenimiento preventivo a fin de verificar el adecuado funcionamiento de los equipos de conformidad con lo siguiente. 1) La primera sesión de mantenimiento preventivo se realizará después de las 19:00 horas del día 19 de febrero del 2016. 2) La segunda sesión de mantenimiento preventivo se realizará después de las 19:00 horas del día 15 de abril del 2016. 3) La tercera sesión de mantenimiento preventivo se realizará después de las 19:00 horas del día 12 de agosto del 2016. 4) La cuarta sesión de mantenimiento preventivo se realizará después de las 19:00 horas del día 10 de junio del 2016. 5) La quinta sesión de mantenimiento preventivo se realizará después de las 19:00 horas del día 7 de octubre del 2016. 6) La sexta sesión de mantenimiento preventivo se realizará después de las 19:00 horas del día 9 de diciembre del 2016.

Las actividades del Mantenimiento preventivo consistirán en lo siguiente.- a) Desmontaje de cada uno de los equipos. b) Se deberá de realizar limpieza interna y externa de cada uno de los dispositivos. c) Se deberá de efectuar lubricación de las partes mecánicas (en caso de ser necesario). d) Se deberá soldar las partes electrónicas o conectores que tengan falso contacto y que no se encuentren funcionando correctamente. e) Se deberá montar y conectar nuevamente el equipo. f) Se deberá verificar el óptimo funcionamiento del equipo, posterior al mantenimiento preventivo. g) Se deberá de realizar la calibración y ajuste del equipo una vez instalado. h) Se deberá registrar las condiciones de funcionamiento encontradas y el mantenimiento efectuado, entregando para ello al "INFONACOT" el reporte correspondiente.

Informe de Mantenimiento Final.- El prestador de servicios deberá de presentar al administrador del contrato, un informe por escrito en el que mencione las actividades realizadas y el estado en que se encuentran cada uno de los equipos objeto del presente anexo técnico. De esta manera se generarán seis informes escritos de mantenimiento preventivo en total. Los informes serán presentados a más tardar 3 días hábiles posteriores a la conclusión del mantenimiento preventivo sin excepción. La carencia o no presentación del informe técnico a tiempo, ocasionará pena convencional.

Mantenimiento Correctivo.- El mantenimiento correctivo consiste en la ejecución de actividades requeridas para la reparación de una falla presentada en cualquier equipo de audio, video y proyección descritos en el presente documento. En la ejecución del mantenimiento correctivo, solo se realizará el pago de las refacciones requeridas, previa cotización y aceptación de la misma por la Subdirección de Servicios Generales y/o Jefatura de Servicios Generales Terciarizados, por lo que no se realizará el pago de mano de obra por la reparación de cualquier dispositivo objeto del presente documento. En el caso de que en el mantenimiento preventivo sea detectada la falla de algún dispositivo o en caso de falla durante la operación de alguno de éstos equipos; se requiera la ejecución del mantenimiento correctivo, no se cobrará mano de obra por la reparación y deberá de ser notificado por correo electrónico a la Subdirección de Servicios Generales y/o Jefatura de Servicios Generales Terciarizados, con la descripción del problema, presentando cotización por la corrección de la falla (solo refacciones), en caso de aprobarse la reparación, el costo de la misma se detallará en la factura por separado, a la del programa de mantenimiento preventivo.

Tiempos de Respuesta.- En caso de que en la ejecución del mantenimiento preventivo sea detectada la falla de algún dispositivo el prestador de servicios deberá efectuar la evaluación de la falla y la cotización correspondiente por la reparación, misma que deberá de ser presentada por escrito o enviado vía correo electrónico a benjamin.sierra@fonacot.gob.mx y/o jose.juarez@fonacot.gob.mx en un tiempo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la conclusión de la visita de los trabajos de mantenimiento preventivo. En caso de falla de algún dispositivo durante su operación se realizará la notificación al prestador de servicios por correo electrónico, quien deberá presentarse en un tiempo no mayor a 24 horas a partir de la notificación para realizar la evaluación de la falla debiendo presentar cotización por escrito o vía correo electrónico a benjamin.sierra@fonacot.gob.mx y/o jose.juarez@fonacot.gob.mx en un periodo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la revisión. En los casos en que el prestador de servicio requiera sacar de las instalaciones del "INFONACOT" algún equipo o parte de éste, se compromete a devolverlo reparado en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para lo cual el administrador del contrato deberá elaborar orden de salida correspondiente. Una vez que se haya concluido el mantenimiento correctivo a cualquier dispositivo el personal técnico de la Subdirección de Servicios Generales y/o Jefatura de Servicios Generales Terciarizados realizará la revisión y prueba del equipo reparado brindando su visto bueno en orden de servicio presentada para que proceda el pago de la factura correspondiente.

IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	275,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	44,000.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	TOTAL	319,000.00

POR EL PROVEEDOR: C. Juan Carlos Balboa Cruz Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
--	--	--	---	--

ccf

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura número 32, 809 Libro 628 de fecha 10 de Octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Andres Jimenez Cruz, Titular de la Notaría No. 178 del Distrito Federal.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 32, 809 Libro 628 de fecha 10 de Octubre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Andres Jimenez Cruz, Titular de la Notaría No. 178 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía y número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al contenido en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en PASEO DE LA HERRADURA NO. 264 COL. PARQUES DE LA HERRADURA HUIXQUILUCAN, EDO. DE MÉX. C.P. 52786.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO por cada servicio efectivamente prestado dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% (uno por ciento) del valor de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural, en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio, el prestador de servicios queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe máximo del contrato, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT. En caso de falla de algún dispositivo y el prestador de servicios haya sacado el equipo del edificio central para su reparación y no se devuelva reparado en un periodo mayor a 3 días hábiles se penalizará por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de la factura por la reparación por cada día natural de atraso, dicha pena no deberá exceder el 10% del monto total del contrato. **DEDUCTIVA.-** Será del 1% por cada día natural sobre el valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente a los equipos de audio, video y proyección, instalados en las áreas de: Comedor Institucional, Comedor Ejecutivo, Sala de Consejo y Auditorio del Instituto FONACOT. Dicha deductiva no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean fehacientemente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normalidad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido" por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 16 de Febrero del 2016.

Eliminado: Una Palabra, Número de Credencial para Votar con fotografía, Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Liramiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.